



GOBIERNO REGIONAL PUNO

## Resolución Ejecutiva Regional

N° 217 -2021-GR-GR PUNO

PUNO, ..... 23 JUN. 2021 .....

### EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe N° 467-2021-GR PUNO/GRPPAT-SGP y Oficio N° 889 -2021-GR PUNO/GRPPAT; y

#### CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 1440, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y por Ley N° 31084 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2021-GR-GR PUNO, se aprueba el Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2021;

Que, el numeral 47.1, artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público, precisa que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias; las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, señala: *"Con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones (...), dispóngase que para efectos que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución para habilitar las inversiones a las que se refiere el numeral 13.3, se requiere opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y/o de la Oficina de Presupuesto de la entidad(..)";* y haber cumplido lo indicado con los numerales 4.1, 4.2, 5.2 los ítems b) y d). del Anexo 2: "Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias para la ejecución de gasto en inversiones y en proyectos de las entidades públicas, con cargo al presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021" aprobado con Resolución Directoral N°0034-2020-EF/50.01;

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura mediante Informe N° 365-2021-GR-PUNO/GRI, solicita asignación presupuestal para ejecución presupuestal en la genérica de gasto 2.6 Adquisición de Activos no Financieros, para actualización (reformulación) de los expedientes técnicos de los Proyectos de Inversión Pública con CUI N° 2284935 "Mejoramiento del Servicio Educativo en la IES Politécnico Regional los Andes, distrito de Juliaca, Provincia de San Román - Puno" y 2194462 "Mejoramiento del Servicio de Educativo en la I.E.S. Thomas Alva Edison de la urbanización Chilla - los Rosales, Centro Poblado de Chilla - distrito de Juliaca - provincia de San Román - Región Puno" y además es evaluado por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones con opinión favorable según norma;

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Memorandum N° 268-2021-GR.PUNO/GRPPAT-SGPICTI e Informe N° 384-2021-GR.PUNO/GRPPAT/SGPMICTI, emitido por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) señala que los proyectos a habilitar se incorporara como inversiones no prevista en la Programación Multianual de Inversiones (PMI) 2021-2023 y cuenta con el Registro de Formato 12-B actualizado en





GOBIERNO REGIONAL PUNO

## Resolución Ejecutiva Regional

N° 217 -2021-GR-GR PUNO

PUNO, ..... 23 JUN. 2021 .....

el que se detalla la programación financiera; por lo que al amparo de las atribuciones establecidas en el numeral 47.1, artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público, propone efectuar Anulación y Habilitación Presupuestaria en el nivel funcional programático dentro de Unidad Ejecutora Sede Puno del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, y con Informe N° 467-2021-GRPUNO/GRPPAT-SGP propone que la modificación es por la suma de S/. 260,387.00 soles, de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y sus modificatorias;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - AUTORIZAR la Modificación Presupuestaria en el nivel funcional programático dentro de la Unidad Ejecutora Sede Puno en el Presupuesto Institucional del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2021, en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados por el monto de DOSCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE 00/100 soles (S/. 260,387.00) conforme a lo consignado en el siguiente cuadro:

### MODIFICACIONES PRESUPUESTALES EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO (En Soles)

#### RUBRO : 18 RECURSOS DETERMINADOS

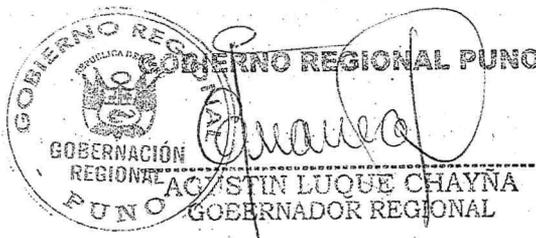
META	PROYECTO	ANULACIÓN	HABILITACIÓN
051	2001621 ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD, ESTUDIO DE PREINVERSIÓN	260,387.00	
	2284935 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IES POLITÉCNICO REGIONAL LOS ANDES, DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN - PUNO		164,098.00
	2194462 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCATIVO EN LA I.E.S. THOMAS ALVA EDISON DE LA URBANIZACIÓN CHILLA - LOS ROSALES, CENTRO POBLADO DE CHILLA - DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - REGIÓN PUNO		96,289.00
	<b>TOTAL S/.</b>	<b>260,387.00</b>	<b>260,387.00</b>



**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, instruye a las Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin de que elaboren las correspondientes "NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO TERCERO.** - La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remitirá copia del presente dispositivo, a los organismos de la Gerencia Regional de Infraestructura, Órgano de Control Institucional, y la Sub Gerencia de Presupuesto.

### REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



*mdh*